



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 682 - 2012 - PCNM

Lima, 26 de octubre de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de doña **Aura Violeta Rodríguez Ormaeche**, interviniendo como ponente el señor Consejero Pablo Talavera Elguera; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 919-2003-CNM de 22 de diciembre de 2003, doña Aura Violeta Rodríguez Ormaeche fue nombrada Fiscal Adjunta Superior Mixto de Ancash del Distrito Judicial de Ancash; habiendo juramentado en el cargo el 12 de enero de 2004, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente.

Segundo: Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 004-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo entre otros a doña Aura Violeta Rodríguez Ormaeche en su calidad de Fiscal Adjunta Superior Mixto de Ancash del Distrito Judicial de Ancash, siendo el período de evaluación de la magistrada del 12 de enero de 2004 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública de 26 de octubre de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión.

Tercero: Que, con relación al rubro conducta se aprecia que:

- a) En cuanto a su récord disciplinario, no registra medidas firmes durante el período sujeto a evaluación.
- b) Por el mecanismo de participación ciudadana, no se han presentado cuestionamientos a su conducta y desempeño funcional; por el contrario cuenta con la expresión de apoyo a su labor de parte del Sindicato del Ministerio Público de Ancash; asimismo, la evaluada presenta documentos que acreditan reconocimientos, advirtiéndose que por su significado resulta relevante, para fines de la presente evaluación, el primer lugar en el ranking por desempeño del año 2010, otorgado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ancash. Del análisis conjunto de los elementos que se glosan en este parámetro se colige una evaluación favorable a su conducta.
- c) Asiste con regularidad y puntualidad a su despacho, no registra tardanzas ni ausencias injustificadas.
- d) Sobre los referéndums del Colegio de Abogados de Ancash de los años 2006, 2007 y 2008, se advierte resultado aprobatorio en el primero y desaprobatorio en los dos últimos; sin embargo, cabe precisar que los datos relativos al factor de aprobación se valoran en el contexto de la evaluación conjunta de los parámetros de conducta; por lo que, no se aprecian indicadores que resulten congruentes con los resultados glosados en los años 2007 y 2008; máxime si no se

1

N° 682 - 2012 - PCNM

advierte que haya sido sujeto de sanción, queja o proceso disciplinario alguno por el gremio profesional de abogados que menoscaben la valoración de su conducta.

- e) No registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal; así como, anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial; asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.
- f) Con relación a su información patrimonial, de acuerdo con el estudio de sus declaraciones juradas anuales y de la revisión realizada en el acto de su entrevista personal, no se aprecia variación injustificada.

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales doña Aura Violeta Rodríguez Ormaeche, en el período sujeto a evaluación, ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país, no existiendo elementos objetivos que la desmerezcan en este rubro.

Cuarto: Que, en lo referente al rubro idoneidad:

- a) En el aspecto de calidad de decisiones ha obtenido una calificación promedio de 1.54 sobre un máximo de 2.0 puntos, que se valora como un indicador aceptable, el mismo que ha sido corroborado a lo largo de su entrevista personal, denotando conocimientos jurídicos suficientes para el ejercicio del cargo.
- b) Por su parte en cuanto a la calidad en la gestión de procesos y organización del trabajo, aspectos que se evalúan en forma correlacionada se advierte una actuación adecuada y buena organización, valoración referencial que conjuntamente con el ítem anterior constituye una evaluación favorable.
- c) Respecto al ítem celeridad y rendimiento, de la revisión y estudio de la información remitida a este Consejo por el Ministerio Público, se aprecia que el sistema SIATF no registra la carga de los Fiscales Adjuntos, no obstante, dados los indicadores precedentes se aprecia que la evaluada cuenta con la capacidad y competencias necesarias para un desempeño adecuado de su función.
- d) De otro lado, sobre su desarrollo profesional, según el formato de información, se advierte que en el período sujeto a evaluación se ha graduado en el Programa de Maestría en Derecho Civil y Comercial de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega; asimismo, ha egresado del Programa de Doctorado en Derecho de la misma universidad. Por su parte, acredita haber desarrollado en forma continua cursos de especialización y diplomados vinculados a la especialidad en que ejerce funciones, obteniendo calificaciones aprobatorias, lo que denota su preocupación por mantenerse actualizada, dato que resulta congruente con el artículo publicado en el año 2009, que ha sido calificado con nota favorable.

En líneas generales, teniendo en cuenta los datos previamente anotados, así como las respuestas brindadas por la magistrada evaluada sobre este rubro, permiten concluir que cuenta con un nivel de idoneidad suficiente para el desempeño de la función fiscal.



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 682 - 2012 - PCNM

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que doña Aura Violeta Rodríguez Ormaeche es una magistrada que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal; asimismo, denota contar con las competencias suficientes para el desempeño de la función fiscal. Por lo que, se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada.

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de 26 de octubre de 2012.

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a doña Aura Violeta Rodríguez Ormaeche; y, en consecuencia ratificarla en el cargo de Fiscal Adjunta Superior Mixto de Ancash del Distrito Judicial de Ancash.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.


GASTÓN SOTO VALLENAS


PABLO TALAVERA ELGUERA

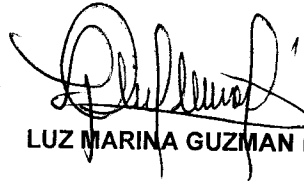

LUIS MAEZONO YAMASHITA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

N° 682 - 2012 - PCNM



GONZALO GARCIA NUÑEZ



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



MAXIMO HERRERA BONILLA